

# MIMP

Ministerio de la Mujer y  
Poblaciones Vulnerables



# AFROPERUANAS

Situación y marco legal de protección de sus derechos

Problemática de género y la situación de las mujeres afrodescendientes  
en el Perú. Análisis y propuestas de políticas públicas.  
Resumen del Marco Jurídico Nacional e Internacional.

tomo **1**

MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES

Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables  
Carmen Omonte Durand

Viceministra de la Mujer  
Marcela Huaita Alegre

Directora General de Igualdad de Género y no Discriminación  
Grecia Rojas Ortiz

Directora de Políticas de Igualdad de Género y no Discriminación  
Silvia Quinteros Carlos

Directora de Promoción y Protección de los Derechos de la Mujer  
Liliana Huayhua Palomino

Edición. Equipo MIMP/DGIGND/DPIGND en orden alfabético:  
Selmira Carreón Lozano  
Victoria Ponce del Castillo

Con la asistencia de:  
Mariela Noles Cotito  
Zoila Ortiz Miguel

Elaboración de contenidos  
Mónica y Sofía Carrillo Zegarra; Ramón Díaz Vásquez; Cecilia Ramírez Rivas; Rocío Muñoz Flores; Susana Matute Charún.

Corrección de estilo  
Gustavo Pérez Lavado

Diseño gráfico  
Ninja Gráfico SAC

Hecho el Depósito Legal en la Biblioteca Nacional del Perú N° 2014-10643

Ninja Gráfico S.A.C.  
R.U.C. 20538880117  
Asoc. Vivi. El Progreso, Mza. Q Lote. 1 Lima - Lima - San Juan De Miraflores  
Teléfono: 444 0115

Primera edición. Julio, 2014

Tiraje: 1,000 ejemplares





# AFROPERUANAS

Situación y marco legal de protección de sus derechos

## CONTENIDOS

1

Presentación  
Introducción  
Problemática de género y la situación de las mujeres afrodescendientes en el Perú. Análisis y propuestas de políticas públicas.  
Resumen del Marco Jurídico Nacional e Internacional



2

Apuntes sobre las mujeres afroperuanas a partir de las encuestas de hogares 2007 y 2011.  
Ramón Díaz Vásquez  
Anexo: Estadísticas de la población afroperuana según ENAHO 2012



3

La variable étnica en los censos, encuestas y el pueblo afroperuano.  
Cecilia Ramírez Rivas  
Anexo: Resolución Jefatural de conformación del Comité Técnico Interinstitucional sobre Estadísticas de Etnicidad



4

Salud sexual y salud reproductiva de las mujeres afroperuanas.  
Sofía Carrillo Zegarra



5

Representaciones sociales de las mujeres afroperuanas.  
Rocío Muñoz Flores  
La importancia del discurso  
Susana Matute Charún



6

Marco normativo de protección de los derechos de las mujeres afroperuanas





*A Catalina Buendía de Pecho, Adriana Mandros,  
Victoria Santa Cruz, Manuela Reyes, Margarita  
Mayorga, Sofía Arizaga,  
Ana María Gamarra, Delia Zamudio...  
Mujeres afroperuanas*





# PRESENTACIÓN

El Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP) es el órgano encargado de diseñar, promover, ejecutar y supervisar políticas públicas a favor de las mujeres y poblaciones vulnerables. Tiene por función la protección y promoción de los derechos de las mujeres, el fortalecimiento de su ciudadanía y autonomía con independencia de su edad, etnia y condición social y, la promoción de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres<sup>1</sup>. Por tanto, en el marco de estas competencias el Viceministerio de la Mujer, a través de su órgano de línea la Dirección General de Igualdad de Género y no Discriminación presenta la publicación que hoy ofrecemos a la ciudadanía para promover la inclusión social y los derechos de las mujeres afroperuanas.

El derecho a la igualdad es un derecho humano reconocido por los instrumentos jurídicos internacionales<sup>2,3</sup>, así como por la Constitución Política del Perú<sup>4,5</sup> la que establece que uno de los derechos fundamentales de las personas es la igualdad ante la ley sin discriminación por motivo de sexo. En consecuencia, el Código Civil reconoció la igualdad entre mujer y varón en el goce y ejercicio de sus derechos civiles<sup>6</sup>. El carácter irrenunciable de estos derechos se ha extendido en la legislación nacional expresándose, por ejemplo, como el derecho a la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres para el ejercicio pleno de sus derechos y ciudadanía dispuesto por la Ley de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres (LIO), Ley N° 28983.

---

<sup>1</sup>Decreto Legislativo 1098, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.

<sup>2</sup>El Estado peruano ha suscrito y ratificado distintos instrumentos internacionales sobre los Derechos Humanos de las Mujeres de carácter vinculantes y políticos como la Convención para la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la mujer-CEDAW, la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer así como la Plataforma de Acción de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer y las metas de los Objetivos de Desarrollo del Milenio.

<sup>3</sup>Los Tratados Internacionales de Derechos Humanos ratificados por el país –incluida la CEDAW- señalan la vigencia del derecho a la igualdad, colocando en los Estados responsabilidades claras respecto a la garantía de su vigencia. En consecuencia, la igualdad es exigible jurídicamente, mientras que la equidad tiene rangos de exigibilidad únicamente en el plano político y ético.

<sup>4</sup>Constitución Política de 1993. Asimismo, en la Constitución Política de 1979.

<sup>5</sup>Con la firma de suscripción a los tratados internacionales vinculantes el Estado peruano -sus instituciones y autoridades públicas- asumen la obligación legal de respetar, proteger y garantizar los derechos de las mujeres.

<sup>6</sup>Por ejemplo en el Código Civil.

Esta ley se caracteriza por establecer el marco normativo, institucional y de políticas públicas, así como el rol y las obligaciones del Estado en los ámbitos nacional, regional y local para garantizar a mujeres y hombres el ejercicio de sus derechos a la igualdad, adoptando todas las medidas necesarias de acción positiva, cuotas de género o políticas específicas, así como los mecanismos de protección, instancias de denuncia, sanción y reparación frente a situaciones de vulneración de derechos.

El MIMP -como lo ha señalado en el Plan Nacional de Igualdad de Género 2012-2017- entiende que la igualdad de género se refiere a la igual valoración de los diferentes comportamientos, aspiraciones y necesidades de los hombres y las mujeres. En una situación de igualdad real, los derechos, responsabilidades y oportunidades de los varones y mujeres no dependen de su naturaleza biológica y por lo tanto, tienen las mismas condiciones y posibilidades para ejercer sus derechos y ampliar sus capacidades y

oportunidades de desarrollo personal contribuyendo al desarrollo social y beneficiándose de sus resultados.

Sin embargo, el logro del goce de los derechos y la igualdad de género, requiere en ocasiones de un tratamiento idéntico para hombres y mujeres, así como a veces de un tratamiento distinto y otras veces más favorable a las mujeres. Esta noción de diferenciación positiva puede extenderse a la adopción de medidas específicas para las y los afroperuanos, justificada en base a la vulnerabilidad de este colectivo, dada la exclusión y la discriminación estructural e histórica que ha sufrido, así como a la discriminación por razón de sexo de las mujeres que lo integran. La meta es compleja: lograr la igualdad en la diferencia.

La protección de los derechos de las y los afroperuanos se ubican dentro del marco internacional y nacional de los derechos fundamentales de las personas que señala obligaciones al Estado de garantizarles sus derechos humanos, civiles, políticos,

económicos, sociales, culturales y ciudadanos. En ese contexto normativo el Perú ha suscrito la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación Racial (ICERD, 1965) así como la Declaración y Programa de Acción de la III Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia (Durban, 2001). Los que han sido estandarizados nacionalmente en la modificación del Código Penal<sup>7</sup> para sancionar con penas privativas de libertad a los que discriminen por motivo racial, religioso, sexual, de factor genético, filiación, edad, discapacidad, idioma, identidad étnica y cultural(...) con el objeto de anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos de la persona. Asimismo, se refuerza con la disposición <sup>8</sup> que define la discriminación como el trato diferenciado carente de justificación objetiva y razonable, por lo que dispone que las ofertas de empleo y de acceso a instituciones educativas no tengan requisitos que discriminen, anulen o alteren la igualdad de oportunidades o de trato.

A pesar de estos avances normativos, durante décadas se ha constatado escasos estudios sobre la situación socioeconómica y cultural del Pueblo Afroperuano, particularmente de las mujeres afroperuanas. Lo que ha colaborado a su invisibilización en la formulación de las políticas públicas. En respuesta a ello, el estudio que presentamos propone aportar con nueva información.

Por otro lado, se constata que algunos tomadores de decisiones así como gestores de las políticas públicas y sociales han reducido la diversidad cultural y étnica del país a la representada solo por la población andina (quechua/aymara) y amazónica, tradicionalmente asociadas a extensas áreas del territorio nacional, así como a las desigualdades socioeconómicas y a la pobreza. Esa mirada indigenista de la diversidad también ha contribuido a invisibilizar al pueblo afrodescendiente, más aun a la problemática de las mujeres afroperuanas.

Los hechos coloniales y de la esclavitud

<sup>7</sup>Ley N° 28867, penaliza la discriminación con 2 o 4 años de cárcel.

<sup>8</sup>Ley N° 26772

han condicionado la división sexual y racial del trabajo acorde a estereotipos étnico-raciales, de género y de clase social, creando la segregación espacial y simbólica que se advierte en el presente hacia la población afroperuana. La jerarquización social del color de la piel también ha tenido consecuencias transgeneracionales de acumulación de desigualdades y desventajas sociales particularmente para las niñas, las jóvenes, las mujeres y las adultas mayores afroperuanas, obstaculizando su ejercicio de derechos humanos y ciudadanos.

El carácter racial de la violencia hacia las mujeres afroperuanas se expresa en la imagen estereotipada de sus cuerpos en los medios de comunicación donde aparecen hiper-sexualizadas o en roles sexuados como sirvientas. Asimismo, los mecanismos de selección en el mercado de trabajo y la utilización del criterio de “buena presencia” se constituyen en mecanismos que refuerzan las desigualdades y la discriminación. La femineidad de la mujer negra sexualizada y racializada, debe ser reconstruida en

el imaginario popular. La mujer afroperuana no debe ser representada según las fantasías racistas y sexistas sistemáticas e históricas. El MIMP propone que las mujeres afroperuanas se conviertan en sujetas políticas empoderadas de sí mismas, capaces de incursionar en todos los ámbitos laborales y educacionales y de hacer transformaciones sociales desde su propia visión; lo que debería ser reconocido por el resto de la población.

El MIMP considera que las relaciones de género son parte de las relaciones sociales, por ello tiene como desafío pendiente el formular políticas públicas de igualdad de género que atiendan las desigualdades de género y promuevan la valoración de la diversidad de las mujeres. En tal sentido, emplea como herramienta de análisis la interseccionalidad, que revela el entrecruzamiento de discriminaciones de género con lo étnico-racial, generacional, la orientación sexual, entre otras características que distinguen a las mujeres. En esa línea de análisis, la interseccionalidad es valiosa para la transversalización del enfo-

que de género que promovemos entre el funcionariado de los diversos Sectores; porque ayuda al reconocimiento del impacto diferencial de cada decisión pública en la vida de los hombres y las mujeres, y colabora a identificar las acciones que se requieren para transformar las relaciones asimétricas y cerrar brechas entre hombres y mujeres, así como también entre mujeres; a favor de una inclusión social tanto de género como de la diversidad étnica-cultural.

Durante los últimos años, el tema de los derechos de las mujeres, así como el de las poblaciones étnicas se ha venido incorporando en la agenda política; sin embargo, hemos constatado cierta resistencia para reconocer la existencia del racismo y las desigualdades de género en las relaciones sociales en la sociedad peruana. Este hecho, que tiene como base fundamental a los mecanismos de discriminación estructural, está vinculado a la debilidad de las propias organizaciones étnicas y de mujeres afroperuanas –las que se encuentran atomizadas y dispersas- para enfrentar

los problemas de discriminación racial y de género.

Es en este contexto que el MIMP ha promovido la Mesa de Trabajo Mujer Afroperuana (MTMA), como espacio de convergencia, articulación y alianzas entre Estado y sociedad civil para la formulación de políticas públicas específicas para las mujeres afrodescendientes a fin de transformar la sociedad peruana. Tenemos la voluntad política de fortalecer las organizaciones de las mujeres afroperuanas para que generen agendas claras y negociables con el Estado que promuevan lineamientos de política a favor del ejercicio pleno de los derechos humanos y ciudadanos de las mujeres afroperuanas.

Es por ello que con la colaboración de la MTMA y de un grupo de investigadoras afroperuanas hemos elaborado el compendio de documentos que hoy presentamos como “Afroperuanas: Situación y marco legal de protección de sus derechos”, con el objetivo de visibilizar y analizar la situación de discriminación étnico-racial y de género de las mujeres afroperuanas; promover

el debate sobre políticas públicas específicas; sensibilizar al funcionariado público sobre la situación y los derechos de las mujeres afroperuanas, así como sobre la importancia de formular políticas específicas con enfoque de género y étnico-racial.

Esta publicación incluye un Cuaderno de Trabajo elaborado en base al «Diagnóstico sobre la problemática de género y la situación de las mujeres afrodescendientes en el Perú. Análisis y propuestas de políticas públicas», documento que ofrece una visión de la discriminación étnica y racial que sufren las mujeres afroperuanas en su vida pública, privada y en los medios de comunicación; así como propone lineamientos para la formulación de políticas específicas dirigidas a las afrodescendientes. Además, incluye los artículos: “Apuntes sobre las mujeres afroperuanas a partir de las encuestas de hogares 2007 y 2011”, “La variable étnica en los censos, encuestas y el pueblo afroperuano”, “Salud sexual y salud reproductiva de las mujeres afroperuanas”, “Representaciones Sociales de las Mujeres Afroperuanas”

y “La importancia del discurso”. Finalmente, recoge los instrumentos internacionales y las normas nacionales que conforman un marco normativo básico para la protección de los derechos de las afroperuanas, como herramienta para el uso del funcionariado y la población en general.

Aprovechamos la oportunidad para agradecer a nuestras colaboradoras afroperuanas Cecilia Ramírez, Sofía y Mónica Carrillo, Susana Matute y Rocío Muñoz, asimismo al investigador Ramón Díaz, quienes han elaborado los artículos señalados. También hacemos extensivo nuestro agradecimiento institucional a Sofía Arizaga y Ana María Gamarra, representantes de la Mesa de Trabajo Mujer Afroperuana del MIMP, por habernos acompañado en la elaboración de la publicación que hoy les ofrecemos.

Carmen Omonte Durand  
Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables







# Me gritaron negra

Victoria Santa Cruz

Tenía siete años apenas,  
apenas siete años,  
¡Qué siete años!  
¡No llegaba a cinco siquiera!  
De pronto unas voces en la calle  
me gritaron ¡Negra!  
¡Negra! ¡Negra! ¡Negra! ¡Negra! ¡Negra! ¡Negra!  
¡Negra!  
"¿Soy acaso negra?"- me dije  
¡Sí!  
"¿Qué cosa es ser negra?"  
¡Negra!  
Y yo no sabía la triste verdad que aquello escondía.  
¡Negra!  
Y me sentí negra,  
¡Negra!  
Como ellos decían  
¡Negra!  
Y retrocedí  
¡Negra!  
Como ellos querían  
¡Negra!  
Y odie mis cabellos y mis labios gruesos!  
y mire apenada mi carne tostada  
Y retrocedí  
¡Negra!  
Y retrocedí . . .  
¡Negra! ¡Negra! ¡Negra! ¡Negra!  
¡Negra! ¡Negra! ¡Negra! ¡Negra!  
¡Negra! ¡Negra! ¡Negra! ¡Negra!  
Y pasaba el tiempo,  
y siempre amargada  
Seguía llevando a mi espalda

mi pesada carga  
¡Y cómo pesaba!...  
Me alacé el cabello,  
me polvee la cara,  
y entre mis entrañas siempre resonaba la misma  
palabra  
¡Negra! ¡Negra! ¡Negra! ¡Negra!  
¡Negra! ¡Negra! ¡Neeegra!  
Hasta que un día que retrocedía , retrocedía y qué iba  
a caer  
¡Negra! ¡Negra! ¡Negra! ¡Negra!  
¡Negra! ¡Negra! ¡Negra! ¡Negra!  
¡Negra! ¡Negra! ¡Negra! ¡Negra!  
¡Negra! ¡Negra! ¡Negra!  
¿Y qué?  
¿Y qué?  
¡Negra  
Sí!  
¡Negra!  
Soy  
¡Negra!  
Negra  
¡Negra!  
Negra soy  
¡Negra!  
Sí  
¡Negra!  
Soy  
¡Negra!  
Negra  
¡Negra!  
Negra soy  
De hoy en adelante no quiero  
laciár mi cabello



No quiero  
Y voy a reirme de aquellos,  
que por evitar - según ellos -  
que por evitamos algún sinsabor  
Llaman a los negros gente de color  
¡Y de qué color!  
NEGRO  
¡Y qué lindo suena!  
NEGRO  
¡Y qué ritmo tiene!  
NEGRO NEGRO NEGRO NEGRO  
NEGRO NEGRO NEGRO NEGRO  
NEGRO NEGRO NEGRO NEGRO  
NEGRO NEGRO NEGRO  
Al fin  
Al fin comprendí  
AL FIN  
Ya no retrocedo

AL FIN  
Y avanzo segura  
AL FIN  
Avanzo y espero  
AL FIN  
Y bendigo al cielo porque quiso Dios  
que negro azabache fuese mi color  
Y ya comprendí  
AL FIN  
¡Ya tengo la llave!  
NEGRO NEGRO NEGRO NEGRO  
NEGRO NEGRO NEGRO NEGRO  
NEGRO NEGRO NEGRO NEGRO  
NEGRO NEGRO  
¡Negra soy!







# Introducción

---

América Latina es una región que presenta una gran diversidad étnica y cultural. El Estado peruano, afirma en la Constitución Política de 1993, que reconoce y protege la pluralidad étnica y cultural de la Nación. Este enfoque intercultural hace posible la valoración y el reconocimiento de lo diferente, así como la búsqueda de la igualdad en la diferencia, erradicando la estigmatización y la discriminación sociocultural a partir de las transformaciones de las estructuras

simbólicas y materiales que producen la exclusión social y la vulneración de los derechos ciudadanos de las poblaciones andinas, amazónicas y del pueblo afroperuano.

Fue sobre la base de este enfoque que el Perú suscribió la Declaración de la III Conferencia de Durban (2001), en la cual se reconoció que los y las afrodescendientes fueron víctimas durante siglos del racismo, la esclavitud y la denegación histórica de sus derechos. Así también, Durban constituye un hito desde el cual se consigna que la discriminación racial no siempre afecta por igual a las mujeres y a los hombres, ni de la misma forma, pues existen circunstancias en que la discriminación racial afecta única o principalmente a las mujeres, o en que las puede afectar de manera diferente o en un grado distinto que a los hombres.

Asimismo, los marcos jurídicos del Estado peruano sobre igualdad y no discriminación, basados en los derechos humanos, colaboran con el reconocimiento del impacto diferenciado de las desigualdades sociales, raciales y de género entre las y los peruanos, claramente definido en la Ley N.º 28983, Ley de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres, así como en los fundamentos de la creación del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP). Todo ello hace posible las acciones



estatales pertinentes a la resolución de las brechas de género en función de la interseccionalidad de las múltiples discriminaciones a las que están expuestas las mujeres del país.

Es en este contexto normativo y de competencias sectoriales que el MIMP, en alianza con la Mesa de Trabajo Mujer Afroperuana –organismo adscrito— convocaron en los dos últimos años a un grupo de autoras afroperuanas y a un colaborador para reflexionar acerca de las discriminaciones cruzadas de género y raza en distintos campos de la vida social. El resultado de sus análisis está expresado en los artículos que se presentan en esta publicación, configurando un diagnóstico específico de la situación de las mujeres afroperuanas, que da lugar a la reflexión y formulación de las políticas específicas para resolver las causas estructurales vinculadas al origen étnico-racial que complejizan las desigualdades de género.

Conforme se avanzaba en la edición de la publicación, el MIMP decidió actualizar en la medida de lo posible la información cuantitativa referida a la población afrodescendiente en el Perú, y en específico a las afroperuanas. Esta fue una tarea difícil, dada la invisibilización estadística en las fuentes oficiales de este colectivo; sin embargo, se incluyen los últimos datos de la Encuesta Nacional de Hogares (ENAH) 2012, que da cuenta de las condiciones de vida y el contexto social de esta población, a manera de anexo al artículo que hace este análisis

en las encuestas de 2007 y 2011, respectivamente.

En el Perú las relaciones con y entre las y los diferentes por el color de su piel y sus marcadores genéticos de identidad étnica, racial y de género se han sustentado históricamente en profundas desigualdades en el acceso a los recursos materiales y simbólicos, así como en lo referido a su participación política y ciudadana para la toma de decisiones. Es a partir de esos hechos históricos y de las evidencias contemporáneas que nos propusimos un conjunto de interrogantes sobre la situación de las mujeres afroperuanas; por ejemplo: cuántas son, dónde están, cuáles son sus problemas específicos, qué desigualdades y discriminaciones afrontan en el siglo XXI, entre otras.

Como base de estas interrogantes se encuentra el enfoque interseccional para examinar las diferentes categorías de discriminación que interactúan en la construcción sociocultural de las desigualdades de género y étnico-raciales, y que estructuran la vulneración de los derechos de las afroperuanas. Solo el reconocimiento de la interseccionalidad en el análisis del acceso a los derechos y las oportunidades puede permitirnos formular políticas específicas pertinentes para ellas.

Algunos temas que estructuran la publicación que presentamos: diagnóstico sobre las mujeres afroperuanas; información estadística oficial sobre las afroperuanas; avances y desafíos a nivel de normatividad y políticas públicas; salud sexual y

reproductiva de las afroperuanas; representaciones sociales; y reflexiones sobre la importancia de la voz y el discurso afroperuanos.

## Documento elaborado sobre la problemática de género y la situación de las mujeres afrodescendientes en el Perú. Análisis y propuestas de políticas públicas.

Este artículo es un Cuaderno de Trabajo basado en el Diagnóstico sobre la problemática de género (...), elaborado por las investigadoras Mónica Carrillo y Sofía Carrillo, a fines del año 2011<sup>1</sup>. Ellas desarrollan un marco histórico-conceptual en el que analizan los conceptos de raza y etnicidad, no como categorías estáticas, sino entendidas como construcciones sociales que responden a los contextos políticos de la historia, de las ideas, del conocimiento institucionalizado y de las prácticas sociales; asimismo, revisan categorías como población y pueblo afroperuano, racismo, sexismo y endorracismo, entre otras.

Las investigadoras repasan la información estadística oficial de censos y encuestas para identificar indicadores que permitan conocer la situación de la población afrodescendiente, desagregada por género, raza y etnia, como fundamento de las políticas públicas orientadas a combatir el racismo y la discriminación en los ámbitos de educación, salud,

violencia de género y participación política. De este trabajo se desprende un detalle trascendental para el análisis: la invisibilización estadística de la población afroperuana. Por otro lado, las autoras revisan y analizan las políticas públicas del Estado peruano, especialmente las políticas de género y los planes nacionales de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

En general, concluyen que la intersección de la etnicidad y el género es un desafío pendiente para la construcción de una agenda social y política en el Estado que logre erradicar el racismo y la discriminación estructural, que afectan los derechos económicos, sociales y culturales del pueblo afroperuano y, particularmente, de las mujeres afroperuanas.

El diagnóstico de la mujer afroperuana es un esfuerzo por conceptualizar la relación entre género y etnicidad, cubriendo un vacío del conocimiento en esta materia. Desde el mismo, se ofrece una mirada panorámica de los desafíos pendientes de las políticas públicas de igualdad de género y no discriminación orientadas a las mujeres afroperuanas.

## La información estadística oficial sobre las afroperuanas. Avances y desafíos.

Una de las recomendaciones más

<sup>1</sup>El MIMP expresa su reconocimiento a la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID) por el apoyo técnico-financiero para la realización del Diagnóstico en mención.

importantes de la Conferencia de Durban a los Estados parte que la suscribieron, fue visibilizar estadísticamente al pueblo afrodescendiente, para conocer su situación de forma desagregada: por género, raza y etnia, como fundamento de las políticas públicas orientadas a combatir el racismo y la discriminación.

De esta manera, nos enfrentamos a una situación donde, por un lado, el Estado peruano, a través del Instituto Nacional de Estadística (INEI), no incorporó la variable etnicidad en el Censo Nacional de 2007 –aunque sí lo hará en el Censo de 2017–, pero, por otro, recoge información de autoidentificación étnica a través de la Encuesta Nacional de Hogares (ENAHO) desde el año 2000. En un principio, en esta encuesta la pregunta se aplicaba solo al(la) jefe(a) de hogar o cónyuge, pero a partir del 2012 la pregunta se extendió a todas las personas del hogar mayores de 14 años de edad. La pregunta 558C sobre etnicidad interrogaba a las personas para saber, de acuerdo a sus antepasados y costumbres, si se consideraba quechua, aymara, nativo o indígena de la Amazonía, negro/mulato/zambo/afroperuano, blanco, mestizo, otro; o no sabe.

Como se desprende del contenido y las alternativas de la pregunta, la identificación de la población dependía del sentimiento de pertenencia o identificación con un grupo que se diferencia del resto de la población, no solo por sus rasgos físicos sino por sus costumbres, tradiciones, etc., lo que acarrea dificultades al momento de

identificar y dimensionar a los diferentes grupos poblacionales, especialmente a la población afroperuana.

En este contexto, se presentan dos artículos que afrontan la información estadística oficial sobre la población afroperuana. Uno de ellos, a cargo de Ramón Díaz Vásquez, denominado “Apuntes sobre las mujeres afroperuanas a partir de las encuestas de hogares 2007 y 2011”, establece comparaciones entre las poblaciones afros, indígenas y mestizas, -sobre la base de los resultados de la Encuesta Nacional de Hogares (ENAHO)- con relación a la pobreza monetaria, las carencias debido a las necesidades básicas insatisfechas de los hogares y las diferencias en el mercado laboral por sexo y grupos étnicos. Díaz concluye que, si bien las y los afrodescendientes constituyen una minoría dentro de la población peruana, es importante su visibilización. Sus cálculos revelan que el grupo afrodescendiente tiene peores resultados que la población indígena y que la mujer afroperuana tiene muchas desventajas en el mercado laboral, lo que explica su baja tasa de participación.

Por otro lado, Cecilia Ramírez Rivas reflexiona críticamente acerca de la incorporación de la variable étnica en los censos, las encuestas y el pueblo afroperuano. Ella nos recuerda que el Estado peruano se ha comprometido con diversos instrumentos internacionales, así como con el Plan de Acción de Durban, a invertir recursos en la producción sistemática de datos



estadísticos que incluyan indicadores étnico-raciales, sexo, género y procedencia geográfica, tanto en los censos como en las encuestas, de modo que colaboren con el diseño de políticas públicas, planes y programas sociales.

Ramírez señala que los términos más usados por las personas afrodescendientes en el Perú para autoidentificarse étnica y culturalmente son “negro”, “moreno” y “zambo”, en ese orden de importancia. La autora considera que estas categorías deben incorporarse en censos y encuestas para lograr visibilizar el porcentaje de la población afroperuana en las estadísticas. Asimismo, cuestiona que el término “moreno” no haya sido incluido en la Encuesta Nacional de Hogares y sostiene que para lograr el dato de la autoadscripción étnica se debe preguntar a los encuestados si son parte de, si descienden de, si pertenecen a o si se consideran tal. Luego, precisa la importancia política de que el pueblo afroperuano participe en el Censo Nacional de 2017 a partir del reconocimiento de la ancestralidad.

Ramírez añade que en América Latina como en el Perú, la inclusión del enfoque étnico en las fuentes de datos demográficos y sociales, como censos de población, encuestas de hogares y registros de salud, forma parte de las nuevas demandas tendientes a una ampliación de la ciudadanía en busca de una mayor participación basada en la diferencia y el pluralismo cultural. Ella asegura que el Censo Nacional de Población y Vivienda a realizarse en el

año 2017 será una gran oportunidad para visibilizar al pueblo afroperuano, lo que traerá como consecuencia la ampliación de la titularidad de derechos de este colectivo a partir de disponer de información relevante, confiable y oportuna. Así, tanto el censo como la encuesta específica sobre las y los peruanos afrodescendientes se convierten en herramientas técnicas y políticas claves para estos fines.

La autora destaca que para superar las deficiencias respecto a la información oficial con la variable étnico-racial, en marzo de 2013 se haya conformado el Comité Técnico de Etnicidad, bajo la dirección del INEI, el cual tendrá a su cargo construir un Sistema de Estadísticas Étnicas en el Perú, a fin de articular información de registros administrativos, encuestas de hogares, censos de población e investigaciones estadísticas especializadas en el tema; no obstante, esto no excluye la necesidad de realizar una encuesta especializada que permita contar con data que no es posible recoger en los censos nacionales.

Por último Ramírez subraya la importancia de que en el 2013 se haya realizado la encuesta específica de la población afroperuana, a cargo del Ministerio de Cultura. Desde el MIMP, apoyamos esta iniciativa con la convicción de que sus resultados serán fundamentales para la creación de políticas públicas dirigidas específicamente para este colectivo.

## Salud sexual y reproductiva de las mujeres afroperuanas

En este artículo, Sofía Carrillo resume un estudio realizado con Mónica Carrillo sobre la salud sexual y reproductiva de las mujeres afroperuanas. Se trata de una exploración desarrollada por el LUNDU (Centro de Estudios y Promoción Afroperuanos) sobre este tema, con base en entrevistas a mujeres afroperuanas en zonas afrodescendientes de Lima, Callao, Piura (Yapatera) e Ica (Chincha), así como a proveedores de salud de estas áreas territoriales.

El estudio señala que a diferencia de otros países de la región latinoamericana, como Brasil, Colombia y Ecuador, en el Perú no existen investigaciones ni estadísticas sobre la salud sexual y reproductiva de la población afrodescendiente, con énfasis en las mujeres. En tal sentido, aporta un conjunto de testimonios, tanto de lideresas como de funcionarios públicos afroperuanos, quienes coinciden en que no existen protocolos de atención de salud específicos para la población afroperuana, particularmente para las mujeres, a pesar de conocerse las morbilidades que las afectan.

Asimismo, se evidencia que si bien algunos(as) profesionales de la salud mantienen un trato respetuoso hacia las mujeres afrodescendientes, otros son portadores de prejuicios racistas

y sexistas que afectan la calidad de atención requerida por las usuarias. En ese sentido, se informa sobre reportes de la Defensoría del Pueblo que recogen testimonios de discriminación en el trato contra mujeres afroperuanas en los establecimientos de salud.

Por otro lado, de acuerdo con las autoras, la literatura médica ha identificado enfermedades prevalentes en la población afrodescendiente, como la hipertensión arterial —causa de la preeclampsia y la eclampsia asociadas al embarazo—; sin embargo, se constata que en el país no existen protocolos de prevención para las embarazadas afroperuanas, convirtiéndose esta carencia en un factor de riesgo, sobre todo para las adolescentes.

Un aspecto muy interesante del estudio es que identifica una carencia de recojo de la variable étnica en las fichas de atención, a pesar de que su incorporación —aún como experiencia piloto— en el registro HIS (Health Information System)<sup>2</sup> constituye la política pública más reciente en materia de salud y etnicidad. El estudio señala que el registro de las variables étnico-raciales ha sido ineficiente, pues existe un gran desconocimiento por parte de las y los agentes de salud y las y los usuarios sobre la importancia de estas variables. En consecuencia, las deficiencias del registro hacen imposible obtener información diferenciada por

---

<sup>2</sup>Registro de atención diaria de salud que forma parte del Sistema Nacional de Información de Salud. HIS significa Health Information System.

etnia/raza en aspectos específicos de la morbilidad, así como de la salud sexual y reproductiva.

El estudio también concluye que las acciones del Centro Nacional de Salud Intercultural (CENSI/MINSA) en materia de interculturalidad están orientadas principalmente hacia lo indígena, andino y amazónico, más que a lo afroperuano. Esto revela la necesidad de sensibilizar y capacitar a las y los proveedores de salud para que formulen preguntas sobre etnicidad que haga confiable la información recolectada.

Por otro lado, se señala que los programas sobre prevención del embarazo no deseado, al igual que los relacionados con las ITS y el VIH-SIDA, no utilizan imágenes y referencias culturales de los(as) afroperuanos(as) en las campañas de prevención de los factores de riesgo, debido a que no elaboran políticas públicas diferenciadas para abordar estos temas. Sofía Carrillo explica que el racismo y el sexismo permean la construcción de identidades sexuales de los proveedores de salud acerca de las mujeres y los hombres afroperuanos.

A la luz de los aportes y reflexiones de este artículo, el MIMP considera que en el objetivo estratégico 4 del Plan Nacional de Igualdad de Género 2012-2017, destinado a mejorar la salud de las mujeres y garantizar los derechos sexuales y reproductivos de mujeres y hombres, es pertinente la propuesta de que los establecimientos

de salud implementen protocolos de atención con enfoque de género e interculturalidad y respeto a la orientación sexual. Sin embargo, como señala la autora, sería conveniente que el Estado, además, garantice el ejercicio del derecho a la salud de las personas afrodescendientes, en particular la salud sexual y reproductiva de las niñas, adolescentes y mujeres afrodescendientes, tomando en cuenta sus especificidades socioterritoriales y culturales, así como los factores estructurales, como el racismo, que dificultan el ejercicio de sus derechos.

## Representaciones sociales de las mujeres afroperuanas

Rocío Muñoz Flores reflexiona acerca del racismo simbólico —expresado en prejuicios y estereotipos— y su influencia en las representaciones sociales. Asimismo, propone algunas consideraciones sobre las mujeres afrodescendientes a partir del trabajo de campo realizado en el distrito de El Carmen (Chincha) y en el distrito de Breña (Lima), entre setiembre y octubre del 2010.

Muñoz asume que el análisis de las representaciones sociales ofrece un tipo de conocimiento de cómo las personas piensan su vida cotidiana. Aplicado a las mujeres afroperuanas, da cuenta de cómo ellas se perciben a sí mismas y a los demás. La autora argumenta que la discriminación y la identidad étnica se basan en el reconocimiento y la percepción de las diferencias, subrayando que mediante

la discriminación social o racial las diferencias son llevadas al extremo y, generalmente, son la base de creencias y separaciones jerárquicas sustentadas en el estereotipo y el prejuicio.

De acuerdo con Muñoz, la discriminación racial en el Perú puede presentarse en dos niveles claramente definidos: uno, orientado al espacio cotidiano (racismo simbólico) y las relaciones interpersonales, donde los insultos, los sobrenombres y el “desprecio” se instalan en las formas de interrelación y diálogo entre las personas; y otro, el racismo estructural (institucional), sistemático y encubierto por las prácticas de las instituciones, cuyo accionar es mucho más complejo y constituye una verdadera limitación para el ejercicio de la ciudadanía, en la medida en que limita el acceso a la educación, la salud, el empleo y la mejora de la calidad de vida de las personas. Cabe resaltar que, según la autora, dichos niveles interaccionan y se pueden producir simultáneamente.

Por otro lado, en este artículo se destaca que el sistema esclavista no solo ha ubicado a las afrodescendientes en un papel de servilismo obligatorio — sea como nanas o como trabajadoras domésticas al servicio de la familia de los patrones—, sino que el cuerpo de ellas fue sometido durante mucho tiempo tanto al trabajo forzado como a situaciones de violencia y abuso sexual, y que estas experiencias trajeron como consecuencia la negación de

su autorreconocimiento y autonomía. A partir de estos elementos, la autora considera que se debe revisar las condiciones de estas mujeres al interior de su familia y con relación a sus esposos, pues el abuso de poder en razón de la relación de género y por la condición de esclavizadas ocasiona para ellas una peor situación de violencia y sometimiento.

Finalmente, Muñoz señala que los estereotipos y prejuicios negativos con relación al cuerpo y la identidad de las afrodescendientes han generado un sobredimensionamiento de su sexualidad, que afecta su interrelación con el resto de la población y, en especial, con los hombres afrodescendientes. Para la autora, la interseccionalidad aparece como una poderosa herramienta analítica para explicar el caso de las afroperuanas. Según precisa, la discriminación racial se interrelaciona con el género y la clase, profundizando la exclusión y subordinación, así como una subvaloración del estatus. Todo esto genera un contexto de desigualdad que se agrava con las representaciones sociales alrededor de ellas, agudizando la discriminación.

## Reflexiones acerca de la importancia de la voz y el discurso afroperuano

Susana Matute Charún siempre se ha destacado por pensar en voz alta acerca

---

<sup>3</sup>Palabras ofrecidas el jueves 25 de julio en el marco del Foro internacional “Situación y Contexto de las mujeres afrodescendientes: avances y dificultades en la región Latinoamérica y el Caribe”.

de la falta de identidad cultural de la población afrodescendiente, debido a la carencia de una tradición comunal que ha dificultado sus procesos de organización social. Ella suele decir que no es suficiente construir una identidad cultural basándose en un vínculo imaginario con el África, porque los/as afroperuanos/as, en general, no se sienten identificados con esa memoria histórica y cultural, sino más bien con la forma como se ha producido la demanda y el reconocimiento de sus derechos por parte del Estado peruano. Matute ha precisado que la interacción entre cultura, organización social y reconocimiento político ha logrado que se experimenten diversas formas de construcción de su identidad étnica y de género<sup>3</sup>.

Así, propone que el discurso de las afrodescendientes sea adaptado a la situación actual, así como a un proceso de descolonización alineado con la modernidad que se institucionalice en las organizaciones de mujeres afroperuanas, quienes deben demostrar capacidad de propuesta, así como conocer y apoderarse de los instrumentos de políticas públicas, como la Ley de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres y el Plan Nacional de Igualdad de Género 2012 - 2017.

En línea de continuidad con el pensamiento de la autora, el artículo enfatiza en la importancia de la voz y el discurso afroperuano. Reconoce que las mujeres afroperuanas tienen procesos propios de interculturalidad, por lo que no es suficiente colocar

el término afrodescendiente o afroperuano. Ella se pregunta si el Estado está preparado para garantizar la protección social de sus derechos económicos, socioculturales, etc., porque no ha encontrado evidencia de atención hacia las mujeres afroperuanas en particular. Desde esa perspectiva, plantea la interrogante sobre cuánta inversión existe de parte del Estado para fortalecer las competencias y capacidades de las jóvenes y mujeres lideresas de las comunidades urbanas y rurales.

Luego, sostiene que la pregunta de fondo es si tanto el Estado como las mujeres afroperuanas están listas para dialogar. Con esa interrogante hace una reflexión sobre las organizaciones afroperuanas y las propias mujeres "negras", y concluye que las mujeres afroperuanas han estado un paso atrás de los hombres afroperuanos respecto al liderazgo y a la participación en las organizaciones, en las que constata que no hay paridad, así como también que no existe una agenda de temas prioritarios de las mujeres afroperuanas dentro del colectivo afroperuano y con relación a las otras mujeres. Esto se debería a que las mujeres afros han naturalizado las diferencias con sus pares masculinos, así como con las otras mujeres.

Finalmente, Susana Matute considera que el mecanismo de la Mesa de Trabajo con la Mujer Afroperuana debe ser capitalizado por las propias afroperuanas, quienes deben identificar los aspectos fundamentales de su

negociación con el Estado desde la filosofía de su ancestría y de su propia voz y discurso, y sobre la base de una agenda específica.

## Conclusiones finales

La lectura de los artículos presentados en esta publicación delinea la situación de las mujeres afroperuanas y proporciona herramientas para la formulación de políticas públicas orientadas especialmente a ellas. Las autoras y el colaborador invitado coinciden en la importancia de la visibilidad estadística de la problemática afroperuana, pero, sobre todo, enfatizan en la importancia de que el Estado peruano promueva y garantice los derechos ciudadanos y humanos de este colectivo de mujeres.

Desde las voces aquí presentes, se hace un llamado a las organizaciones de mujeres afroperuanas, para que articulen internamente y dialoguen con el Estado de acuerdo a una agenda prioritaria; así como al Estado para que atienda las demandas específicas identificadas en los diversos campos, tales como la salud sexual y reproductiva, las oportunidades educativas y laborales, la imagen de las afroperuanas en los medios de comunicación, entre otros.

En este sentido, desde el Estado y, en particular, desde el MIMP, se convoca a las organizaciones de mujeres afroperuanas para que, por intermedio de la Mesa de Trabajo Mujer Afroperuana, hagan llegar sus propuestas y concreten el tan anhelado diálogo para la elaboración de políticas

de manera conjunta.

Así, esta publicación constituye un aporte inicial a la discusión de la problemática de la mujer afroperuana en el Estado peruano y con respecto a la sociedad civil, y nos deja como meta continuar la reflexión y aterrizar nuestro análisis en políticas específicas con pertinencia cultural y normas afirmativas que respondan a las necesidades que aquí se visibilizan.

# PROBLEMÁTICA DE GÉNERO Y SITUACIÓN DE LAS MUJERES AFRODESCENDIENTES EN EL PERÚ

## Análisis y propuestas de políticas públicas

Documento elaborado por la DGIGND en base al “Diagnóstico sobre la problemática de género y situación de las mujeres afrodescendientes en el Perú. Análisis y propuestas de políticas públicas” de las autoras Mónica Carrillo Zegarra y Giovanna Sofía Carrillo Zegarra en diciembre de 2011.

### I. Marco histórico-conceptual

La discriminación y la exclusión por raza, etnia y género es parte de un proceso histórico a nivel mundial —por lo tanto, también de América Latina y el Caribe— que tiene una gran influencia en los procesos socioculturales, económicos y políticos actuales de la región y, particularmente, del Perú.

Raza, etnicidad y género son conceptos que a través del tiempo han respondido a distintos significados y contextos. Existe una historia y un proceso a través del cual estos conceptos se transforman en construcciones y categorías sociales que adquieren diversos significados según las distintas épocas, culturas o sociedades.

La importancia de la categoría raza reside en que a través de la historia y hasta nuestros días, el fenotipo racial o los rasgos físicos y biológicos, como el color de piel, han convertido lo blanco en

la razón de una supuesta superioridad que invoca más derechos que los de aquellos/as a los que se desvaloriza y excluye, que suelen ser de color de piel no blanca u oscura. De esta manera, se configura la etnicidad como una cultura de desigualdad, discriminación y dominación de un grupo social sobre otro, en razón de una supuesta superioridad de la “blanquitud”. Así, la etnicidad genera diferencias que conllevan marcas culturales construidas socialmente.

El documento que se presenta busca relacionar las identidades raciales y el sexo desde la perspectiva de género, la que es entendida como las relaciones de poder construidas sobre la base de las diferencias entre hombres y mujeres, que han devenido en inequidad y desigualdad social. Asimismo, el concepto género se refiere a los distintos roles, responsabilidades,

\* El presente trabajo constituye un resumen ejecutivo y no contiene la opinión del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.

atributos, capacidades y espacios que la sociedad y la cultura asigna a las personas de acuerdo a su sexo biológico, dándose por hecho que el espacio público y el rol productivo es propio de los hombres, y el espacio privado y el rol reproductivo es propio de las mujeres. La perspectiva de género precisa que las características naturales de hombres y mujeres no se derivan del sexo de las personas, sino que son construidas culturalmente a través de las relaciones sociales y los mandatos culturales.

Debe subrayarse que para visibilizar la discriminación racial relacionada con el género, las autoras del diagnóstico asumen el concepto de interseccionalidad, a fin de dar cuenta de las identidades múltiples y las discriminaciones entrecruzadas simultáneas que se derivan de las relaciones sociales, la historia y las estructuras de poder para explicar la discriminación racial y de género que experimentan las mujeres afrodescendientes del país en su realidad cotidiana. Así planteado, el análisis interseccional busca abordar las formas en las que el racismo, la opresión de clase y la discriminación de género crean desigualdades que estructuran la condición y posición de las mujeres afroperuanas, produciendo una experiencia diferente de ser mujer.

Es pertinente señalar que el documento recoge las recomendaciones internacionales y aporta evidencia de que

Desde esa perspectiva, es conveniente recordar que en el Perú, al igual como ocurrió en toda la región latinoamericana, la exclusión y discriminación por motivos étnicos y raciales se registra históricamente en la instauración del régimen de colonización europea que tuvo por correlato el sometimiento de las poblaciones indígenas y afros para incorporarlas masivamente como mano de obra de las actividades agrícolas y mineras.



la discriminación racial no siempre afecta por igual a las mujeres y a los hombres, ni de la misma forma. Hay circunstancias en que la discriminación racial afecta única o principalmente a las mujeres, o las puede afectar de manera diferente, o en un grado distinto, que a los hombres. Estos tipos de discriminación racial pueden pasar desapercibidos si no se reconocen y reivindican explícitamente las diversas experiencias de la vida de mujeres y de hombres, en los ámbitos público y privado de la vida colectiva<sup>1</sup>.

<sup>1</sup> Recomendación General XXV: dimensiones de la discriminación racial relacionadas con el género (2000). Comité sobre la Eliminación de la Discriminación Racial.



Conforme señalan las autoras, en el país, los europeos ibéricos utilizaron los mecanismos del servicio personal y de la encomienda a fin de organizar la esclavitud para el trabajo forzado. Asimismo, construyeron un orden sociorracial jerarquizado en el que tanto los indígenas como los esclavos de origen africano ocupaban los más bajos lugares de la pirámide social de la organización colonial-virreynal; orden que se basó en la creencia de la inferioridad de indígenas y negros frente a los europeos, incluso se llegó a discutir si tenían alma o si eran seres humanos. Como se sabe, desde el inicio de la colonización, las poblaciones indígenas se vieron sometidas a la desestructuración y destrucción de su organización social y cultural.

Adicionalmente, la explotación laboral y las enfermedades traídas por los europeos fueron la causa de la catástrofe demográfica que redujo a menos de la mitad a la población original y estimuló la incorporación de la mano de obra esclava de origen africano. A partir de esta ocurrencia histórica, la colonización sometió a las poblaciones negras de origen africano a un estatus aun inferior al que tenían las poblaciones indígenas.

Con el devenir histórico de los siglos hacia la vida republicana contemporánea en el país, las autoras identifican en el documento las diversas maneras como el racismo y el sexismo naturalizan la diferencia, la desigualdad y la exclusión social para justificar y reproducir las relaciones de poder fundadas en el

fenotipo del color negro. Por ejemplo, el poder particularmente ejercido contra las mujeres afros, asumidas como un grupo naturalmente predispuesto a la sumisión como a la condición de objetos sexuales y raciales, asociadas a una determinada ubicación social de clase inferior.

Así, se tiene que pervive al presente el imaginario racista peruano desarrollado en el periodo colonial, el cual se sostiene en la creencia de la disponibilidad sexual de las mujeres racializadas, así como en las ideas de la potencia sexual de los africanos como patrón de su masculinidad. En el caso de las mujeres, la hiperracialización de la sexualidad es la idea de raza legitimando no solo las desigualdades sociales, sino explicando las diversas formas de dominación y control sociosexuales a las que estuvieron y están sometidas las afrodescendientes en función de su pertenencia étnico-racial y de género.

Como las autoras señalan (Carrillo, M; Carrillo, S., pág.80), las evidencias históricas demuestran la complejidad de las relaciones interraciales entre las mujeres afrodescendientes y los hombres de otras etnias y razas, influenciadas a partir de las estructuras raciales y sexistas. Esto quiere decir, además, que el mestizaje fue una estrategia de intermediación racial entre un origen negro-afro hacia el ser blanco. En otras palabras, el mestizaje racial colaboró en el ideal del blanqueamiento producto de la interracialidad, que en tiempos de modernidad fue asumido

políticamente como parte del contexto de la identidad nacional de ser peruano, lo que constata la estrecha relación del género y la raza en la construcción de la ciudadanía para el ejercicio pleno de los derechos humanos y ciudadanos.

En el Perú contemporáneo, el Estado emitió el R.S. 010-2009-MIMDES, mediante el cual expresó su perdón histórico al pueblo afroperuano por los abusos, la exclusión y la discriminación cometidos en su agravio, y reconoció su esfuerzo en la afirmación de nuestra identidad nacional, la difusión de valores y la defensa del suelo patrio. El objetivo de este gesto político fue reivindicar al pueblo afroperuano, así como reconocer la igualdad y el respeto por la diversidad existente en el país. Simultáneamente, reconoció al pueblo afroperuano como a todos/as aquellos/as peruanos/as descendientes de africanos, cuya identidad ha formado una cultura propia en el Perú y que se declaran como tales. Esta iniciativa sirvió como un marco previo para el reconocimiento de la particular experiencia de la mujer peruana afrodescendiente.

En este sentido, las autoras señalan que las políticas específicas dirigidas a la visibilización e incorporación de las demandas de las mujeres afrodescendientes peruanas requieren de políticas de redistribución para cerrar las desigualdades socioeconómicas y de género, y de políticas de reconocimiento para fomentar el respeto a las diferencias. En otras palabras, plantea el desafío de la igualdad en la diferencia y el

reconocimiento de la diversidad de la experiencia femenina del denominado pueblo afroperuano. El Plan Nacional de Igualdad de Género 2012-2017 es un instrumento de gestión del cierre de brechas de género, que a diferencia de los anteriores planes nacionales de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, propone acciones de inclusión social a las mujeres afrodescendientes, amazónicas, quechuas y aimaras.

Como se sabe, la exclusión económica, política y social del presente es una consecuencia de la discriminación étnico-racial y de género, así como de los factores estructurales e históricos que han perpetuado la discriminación y la desigualdad a lo largo del tiempo; por ejemplo, en el empleo, la educación o en la persistencia de una violencia de género de carácter racista con relación a las mujeres afrodescendientes.

El planteamiento de las autoras invita a pensar en nuevas articulaciones sociales, culturales y económicas que reconozcan por igual las diversidades ciudadanas.

## II. Demografía

Las autoras indican que el último censo oficial que incluyó al pueblo afroperuano fue el Censo de Vivienda y Ocupación realizado en 1940. Desde esa fecha, no se volvió a identificar a los y las descendientes africano/as en un censo oficial. Sin embargo, muchos años después, a partir de un proceso internacional en el marco de las acciones

de la III Conferencia Mundial Contra el Racismo de la ONU (Plan de Acción de Durban del 2001), se inició el proyecto "Todos Contamos", que impulsó la realización en el Perú de la Encuesta Nacional de Hogares (ENAH0) 2004. Posteriormente, la Encuesta Nacional Continua (ENCO) 2006<sup>2</sup> introdujo una variable étnica y, en el caso de la población de origen afro, utilizó la denominación afroperuano/mulato/zambo. No existe información disponible sobre las mujeres afroperuanas encuestadas en la ENAH0 2004, ya que toda la información presentada en la publicación "Más Allá de los Promedios" carece de una diferenciación por sexo y enfoque de género. No obstante, la ENCO 2006 sí tiene una base de datos accesible que permite ser procesada para obtener información sobre las mujeres afroperuanas.

Las autoras indican que en el diagnóstico se toma en cuenta la ENCO 2006, por lo que se califica a un hogar como afroperuano cuando el jefe o jefa de hogar se ha calificado como afroperuano/a. Se identifican 150 516 hogares afroperuanos de 669 143 personas, de las cuales 7195 son mujeres afroperuanas; cifra sobre la que se estableció indicadores en torno a educación, salud, vivienda y empleo.

Las autoras consideran que la información de la ENCO 2006 contradice la percepción común, e incluso de las organizaciones sociales y del Estado, de que los lugares de mayor

presencia afroperuana son Lima, Ica y Piura. A este hecho refieren que según esta encuesta, el primer lugar lo ocupa Lima, con 56 884 hogares afroperuanos (37.8%); le sigue La Libertad, con 26 824 (17.8%); Piura, con 16 004 (10.6%); Cajamarca, con 13 364 (8.9%); Ica, con 9643 (6.4%); Tumbes, con 7034 (4.7%); Lambayeque, con 6899 (4.6%); Amazonas, con 2719 (1.8%); Ayacucho (2039); Arequipa (1188); y Junín (1094)<sup>3</sup>.

### III. Problemática social y políticas públicas



En el Perú, el 3.7% de adolescentes entre 15 y 19 años ya estuvo alguna vez embarazada; de estas, el 11.1% son madres y el 2.7% está gestando por primera vez, según la ENDES de 2009. Las regiones con presencia afroperuana no registran el mayor índice de embarazo adolescente, pero es importante observar que no se alejan notablemente del promedio nacional.

<sup>2</sup>Se aplicó a nivel nacional en 24 departamentos y la Provincia Constitucional del Callao, e incluyó área urbana y rural.

<sup>3</sup>Debe mencionarse que estos datos no han sido plenamente reconocidos por las organizaciones afroperuanas. Estas sostienen que su trabajo de campo difiere de lo reportado por la encuesta.

### 3.1 Pobreza

Según la información recogida por la ENAHO 2004, el 4% de afroperuanos se encuentra en condiciones de pobreza extrema y el 35.7% en situación de pobreza<sup>4</sup>.

### 3.2 Salud

La perspectiva intercultural y étnica plantea considerar e incorporar las perspectivas culturales —etnomédicas y de cosmovisión— dentro de las políticas de salud; así como tomar en cuenta la existencia de enfermedades prevalentes en determinados pueblos por predisposición genética, que puede ser agravada por factores culturales, de exclusión y pobreza, y enfermedades que se originan en torno a las condiciones de exclusión. El diagnóstico constata la ausencia de un enfoque intercultural pertinente que reconozca la diversidad y garantice el diseño e implementación de políticas hacia el pueblo afroperuano.

El diagnóstico reconoce que, a nivel nacional, el Instituto Nacional de Salud (INS), del Ministerio de Salud (MINSA), y su Centro de Salud Intercultural (CENSI) han avanzado en propuestas de políticas en salud intercultural y acciones específicas como la implementación de la variable étnica en

el Sistema de Registro de Atenciones Individuales de Salud –HIS<sup>5</sup> desde el año 2011<sup>6</sup>; el Análisis Situacional de Salud (ASIS) en población afroperuana de 2011 ; y el proceso de consulta para la elaboración de la Estrategia Sanitaria Nacional de Salud de los Pueblos Afrodescendientes, mediante reuniones de consulta con organizaciones de la sociedad civil, universidades y población en general en Nazca, Palpa y Chincha.

Respecto a enfermedades recurrentes en la población afroperuana, la ENAHO 2004 estableció que el 34.93% de los jefes o jefas de hogar afroperuanos presentan enfermedad crónica (sobre el 29.7% de la costa peruana). Por su parte, según la ENCO 2006, aproximadamente el 50% de la población afroperuana ha experimentado enfermedad, recaída, síntoma, malestar o accidente; de este porcentaje, el 70% no acudió a recibir atención médica. Asimismo, de acuerdo con esta encuesta, el 46.4% de mujeres ha sufrido una enfermedad y el 11.5% una recaída de enfermedad crónica, indicador que se eleva en mujeres de 50 años, alcanzando el 17.5%. Por su parte, la Encuesta Demográfica y de Salud Familiar (ENDES) no presenta una variable afroperuana.

De otro lado, la región Ica presenta

<sup>4</sup>Para ese año, el ingreso per cápita registrado era de S/.220, cifra menor al promedio nacional de S/.290, según el Informe Defensorial "Los afrodescendientes en el Perú, una aproximación a su realidad y sus derechos". Serie de Informes de Adjuntía - Informe N.º003-2011-DP/ADHPD.

<sup>5</sup>El registro consta de 93 categorías, de las cuales la categoría 90 corresponde a afroperuanos y la 91 a otros afrodescendientes.

<sup>6</sup>Permite identificar las enfermedades recurrentes tomando en cuenta la predisposición genética y las condiciones materiales y de exclusión que generan mayor vulnerabilidad ante determinadas enfermedades. No se obtuvo información sobre la existencia de una perspectiva de género.

el mayor índice a nivel nacional en hipertensión arterial, siendo la diabetes y la dislipidemia (colesterol y triglicéridos) las otras causas de morbilidad. Es predominante la elevación de la presión arterial en las mujeres afroperuanas durante el embarazo, preeclampsia, que, a diferencia de otras etnias, en muchas afroperuanas no desaparece luego de los 45 días del parto, convirtiéndose en un cuadro crónico de hipertensión. Como señalan las autoras, según el testimonio de funcionarios de salud, la hipertensión, la diabetes y la dislipidemia son las principales causas de discapacidad adulta en la región Ica y en la población afrodescendiente en general<sup>7</sup>.

### 3.3 Derechos sexuales y reproductivos

Conforme a lo que se indica en el diagnóstico, en las zonas del país con mayor presencia afroperuana es donde se registra el más alto número de casos de VIH/SIDA. De 1983 hasta 2009, la incidencia acumulada de casos notificados asciende a 16 754 en Lima —región con mayor presencia afroperuana—, ocupando el primer lugar del país en prevalencia del VIH/SIDA. En segundo lugar se ubica el Callao, con 1793; en la quinta ubicación Ica, con 774; y en el sexto puesto Piura, con 518<sup>8</sup>.

El Plan Estratégico Multisectorial para

la Prevención y Control de las ITS, VIH/SIDA en el Perú 2007-2011-PEM señala que “la mayor o menor probabilidad de enfermar o morir está en función de factores como el estrato socioeconómico, la condición de ruralismo, de género, el ejercicio de la sexualidad y el nivel educativo”; sin embargo, las autoras concluyen que no tiene una perspectiva incluyente al pueblo afroperuano, sino que el criterio de vulnerabilidad se ha centrado en función de la identidad sexual o actividad sexual.

Durante los años 2010 y 2011, el MINSA desarrolló mesas de trabajo sobre la atención en gestantes serorreactivas y niños expuestos al VIH y sífilis, y la atención preventiva a poblaciones indígenas y afrodescendientes. Pese a la ausencia de registros oficiales del VIH/SIDA en las mujeres afroperuanas, el MINSA, con apoyo del Fondo de Población de Naciones Unidas (UNFPA), inició en 2010 la elaboración de estrategias focalizadas en la población afrodescendiente.

El Plan Estratégico Regional de Reducción de Mortalidad Materna y Perinatal 2009-2015- PEN señala que las principales causas de la mortalidad materna son las “inequidades en el acceso a servicios de salud, especialmente las poblaciones indígenas de zonas rurales-campesinas, andino-amazónicas, y otras minorías étnicas”. El diagnóstico considera

<sup>7</sup>Esto fue reiterado por la Funcionaria 10: Centro de Salud El Carmen.

<sup>8</sup>MINISTERIO DE SALUD. Dirección General de Salud de las Personas / Estrategia Sanitaria Nacional de Prevención y Control de las ITS, VIH y SIDA - ESNITSS. Situación del VIH/SIDA en el Perú. Boletín Epidemiológico Mensual, julio 2010.

de que si bien se entiende que las mujeres afroperuanas corresponden a estas denominadas “minorías”, no son reconocidas de manera específica en estos indicadores. El PEN estipula que los niveles de cobertura de las instancias regionales y locales deben contemplar una perspectiva étnica; sin embargo, las autoras consideran que el lento proceso de descentralización en salud y la transferencia de competencias no han derivado en una real capacidad de gestión de los gobiernos regionales.

La ENCO 2006 reveló una variación entre el número de hijos nacidos y los hijos nacidos vivos, entre las zonas rurales y urbanas. Las mujeres afroperuanas rurales de 26 a 35 años reportan 2.8% de hijos nacidos, de los cuales 2.6% se consideran hijos nacidos vivos. En las mujeres afroperuanas de 36 a 49 años rurales el 5.3% reporta hijos nacidos, pero 4.7% son nacidos vivos. Los indicadores de salud de las regiones de Ica, Lima y Piura no contienen aún información diferenciada por etnia y raza, lo que no permite conocer la realidad actual de las mujeres afroperuanas en torno a este tema.

El diagnóstico también indica que el Plan Nacional Concertado de Salud (2007) señala que la atención integral de los servicios de salud deben considerar el criterio de género e interculturalidad con el fin de hacerlos accesibles a la población. Cabe señalar que este plan hace referencia a enfermedades recurrentes en la población andina y amazónica, pero no a las que padecen

las mujeres afrodescendientes.

En la misma línea se señala que, las campañas y los programas de salud no establecen acciones diferenciadas en función de las costumbres, el contexto, la predisposición genética o los factores de riesgo del pueblo afroperuano y de las mujeres. Tampoco toman en cuenta la determinación del racismo, el sexismo y los roles de género en las posibilidades de desarrollo, tratamiento y prevención de las enfermedades.

El mestizaje ha sido utilizado como una estrategia de intermediación racial, es decir, como un estadio intermedio entre un origen negro-afro hacia el ser blanco; y el blanqueamiento es una herramienta y símbolo de la movilidad social. Las autoras elaboran un tabla para demostrar que (Carrillo, Carrillo. Pág. 81) el pueblo afroperuano tiene el índice más elevado de matrimonios y convivencias interraciales (26.3% hombres y 27.1% mujeres), a diferencia de los pueblos quechuas (5.9% hombres y 4.8% mujeres), aymaras y amazónicos (por debajo del 1%); lo que podría indicar una marcada tendencia al blanqueamiento por situaciones de racismo internalizado o presión de la familia en la elección de una pareja fenotípicamente blanca.

Finalmente, sobre este extremo el diagnóstico indica que no se han realizado investigaciones oficiales sobre medicina tradicional afroperuana y son poco exploradas las prácticas etnomédicas y el rol de las mujeres afroperuanas en la mejora de las

condiciones de salud del pueblo afroperuano.

### 3.4 Empleo

Según los datos de la ENCO 2006, el 50.1% de las mujeres afroperuanas no trabaja, el 23% se define como trabajadoras calificadas y el 45.1% como no calificadas, sobre este aspecto, las autoras indican que los afroperuanos y las afroperuanas acceden a empleos que reproducen estereotipos racistas y sexistas: En el caso de las mujeres, son comunes los empleos de cocineras y empleadas domésticas; y en el caso de los hombres, los empleos de porteros, cargadores de féretros o cocheros de carrozas.

En los casos de Ica, La Libertad, Lima, Piura, Lambayeque y Ancash, la feminización de la agroexportación no tradicional constituye un importante ámbito de empleo para las afroperuanas; sin embargo, se han registrado mínimas condiciones laborales como una realidad abordada por instituciones de defensa de derechos laborales. Según las lideresas afroperuanas, el principal obstáculo para que las mujeres afroperuanas obtengan un empleo de calidad es la limitada educación.

El Plan de Igualdad de Oportunidades (PIO) 2006-2010 planteaba en sus objetivos impulsar el desarrollo económico de las

mujeres afroperuanas, a través del fortalecimiento de la articulación en redes productivas; sin embargo, según la Defensoría del Pueblo, solo el Gobierno Regional de Lambayeque desarrolló acciones de promoción de la participación económica y social a favor de las mujeres afroperuanas<sup>9</sup>. Estas actividades consistieron en talleres de gestión empresarial, formación de microempresas para exportación, así como calidad y fortalecimiento de las microempresas.

### 3.5 Educación



La ENCO 2006 reveló que existe un 29.8% de mujeres afroperuanas analfabetas en el rango de más de 50 años y un 17.2% en el rango de 36 a 50 años. Desde la sociedad civil, según el Censo Diagnóstico (CEDET), son analfabetas el 41.96% de mujeres afroperuanas de 65 años a más y el 19.14% de mujeres entre 40 y 64 años.

<sup>9</sup>Informe sobre el Cumplimiento de la Ley de Igualdad de Oportunidades (LIO).

<sup>10</sup>Informe Defensorial. Págs. 57- 58.



Se destaca la contribución de María Elena Moyano Delgado (1958-1992), quien fue líderesa y organizadora comunitaria de Villa El Salvador. Su acción (en contra del terrorismo) no correspondía a una agenda afroperuana, pero su aporte es reconocido por la sociedad en general y rescatado por el movimiento afroperuano.

Así también, según la ENCO 2006, el 10.3% de las mujeres afroperuanas no ha alcanzado ningún nivel educativo, a diferencia del 4.2% de hombres afroperuanos; el 22% de las mujeres afroperuanas culmina la secundaria y solo el 2.6% alcanza la educación universitaria completa; y el 26% de

las mujeres afroperuanas mayores de 50 años no tiene ningún año de educación. En el 2006, el 38% de los afroperuanos/as en edad escolar, no estaban matriculados/as en la escuela”<sup>10</sup>.

El diagnóstico encontró a Yapatera como la comunidad afroperuana con mayores niveles de deserción escolar (48.18%), mayormente por motivos de repitencia; sin embargo, las causas de deserción y los bajos niveles de culminación de la educación básica regular no han sido explorados a profundidad.

Las autoras consideran que el enfoque intercultural centrado en las lenguas originarias ha limitado el desarrollo de una política educativa intercultural que incluya al pueblo afroperuano. Así señalan que los materiales educativos elaborados por el Ministerio de Educación (MINEDU) no recogen información sobre el aporte del pueblo afroperuano y, de manera particular, de las mujeres. Con la libre disponibilidad del 15% de la currícula, en los distritos con presencia afroperuana y centros poblados, como El Carmen, Morropón y el centro poblado Yapatera, se imparten clases sobre la cultura afroperuana de la región. Las iniciativas parten principalmente de docentes motivados por rescatar la identidad cultural, étnica y racial.

El diagnóstico indica que en el Diseño Curricular Nacional de Educación

<sup>11</sup>Aprobado por R.M. N.°0667-2005-ED, del 7 de noviembre de 2005. En: [http://www.minedu.gob.pe/normatividad/reglamentos/Diseno CurricularNacional2005FINAL.pdf](http://www.minedu.gob.pe/normatividad/reglamentos/Diseno%20CurricularNacional2005FINAL.pdf)



Basica Regular (DCN)<sup>11</sup> se plantea como tema transversal la “Educación para la Equidad de Género” y la “Educación para la Convivencia, la Paz y la ciudadanía”, lo cual, unido a que el DCN es diversificable, permite un proceso de construcción adecuado al medio sociocultural, económico y geográfico de la región; esto posibilita el desarrollo de políticas educativas que promuevan el conocimiento de la cultura afroperuana y las demandas de las mujeres afrodescendientes.

Se destaca asimismo que el Plan Nacional de Educación Para Todos 2005-2015 reconoce situaciones y tendencias que llevan a la discriminación e inequidad, destacando la importancia de ser abordadas para avanzar en la igualdad de género. No obstante, se considera que esté carece de propuestas en torno a la implementación de planes educativos adaptados en las regiones o localidades con presencia afroperuana.

Finalmente, el diagnóstico refiere que en la escuela, el bullying se intersecta con el sexismo, reproduciendo estereotipos asociados a la predisposición sexual, antiestética y los roles de género. Las autoras señalan que no se identifica una percepción común entre los funcionarios sobre las diferencias del bullying entre las mujeres y hombres, señalándose inclusive que en algunos casos el bullying hacia las mujeres no existe. Así, se indica que la Ley Antibullying no ha establecido consideraciones con respecto al bullying racista y sexista, mientras que en el Programa Nacional

contra la Violencia Familiar y Sexual (PNVFS) está pendiente la intervención de los CEM y DEMUNAS ante este tipo de violencia.

### 3.6 Violencia de género

El diagnóstico señala que la agresión racista y sexista es una de las principales herramientas utilizadas para vulnerar los derechos humanos de las mujeres afrodescendientes en el Perú. A pesar de que, según estudios realizados por organizaciones afroperuanas y recogidos por la Defensoría del Pueblo, el 54.5% de afroperuanos/as percibe haber sido discriminado y agredido verbalmente, especialmente las mujeres, estas agresiones no son denunciadas. Las razones son: i) el desconocimiento de que el racismo es un delito, y ii) la dificultad de tener medios probatorios.

A este efecto, las autoras consideran necesarias la incorporación de una perspectiva étnica-racial del Plan Nacional Contra la Violencia hacia la Mujer (PNCVM) 2009 - 2015 que tome en cuenta la determinación del racismo y sexismo en la violencia de género. El diagnóstico señala en ese sentido, que las mujeres afroperuanas no son consideradas de manera específica en el PNCVM y en la aplicación del mismo en las regiones de mayor presencia afrodescendiente. Asimismo se indica que la diferenciación étnica racial no está presente en los reportes de feminicidio, lo que constituye una de las limitaciones para la aplicación de un enfoque intercultural.

En el año 2011 se inició un proyecto financiado por ONU Mujeres, que plantea visibilizar la violencia sexual desde lo intercultural, en Chulucanas, Yapatera y Salitral, donde hay afrodescendientes, comparando zonas rurales con Chulucanas y casco urbano, para diseñar políticas de prevención de violencia familiar y sexual.

### 3.7 Participación política

El diagnóstico señala que las mujeres afroperuanas participan en las organizaciones sociales comunitarias, además de los programas sociales como el Vaso de Leche y los Comedores Populares, pero esta participación no conlleva el acceso a espacios de decisión política<sup>12</sup>. En los últimos 10 años, las mujeres afroperuanas han sido convocadas a espacios de representación política para utilizar su popularidad como artistas, deportistas o cocineras. Esto no implica el interés de los partidos políticos por una agenda afroperuana, tampoco que las mujeres convocadas conlleven una plataforma afroperuana, pero constituye una oportunidad de inclusión. Las autoras proponen que las cuotas de género contengan una proporción étnica racial en función de la presencia afroperuana en las regiones.

Entre las iniciativas de articulación en redes de mujeres afroperuanas, incluidas en el diagnóstico destacan:

- Plataforma de Mujeres Afroperuanas. Iniciativa promovida por la organización LUNDU<sup>13</sup>, con el objetivo de elaborar un documento de plataforma que recoja aspectos centrales de la agenda de las mujeres afroperuanas. Los temas abordados son: derechos sexuales y reproductivos, salud, educación, empleo y participación política. En esto último destaca su propuesta para la participación democrática con alternancia y paridad de las afrodescendientes y la asignación de presupuesto para el diseño e implementación de políticas públicas orientadas a mujeres afrodescendientes.
- Diálogo de Mujeres Afroperuanas. Iniciativa promovida por CEDEMUNEP, a partir de diversas reuniones de debate entre mujeres afroperuanas de diversas regiones del país y de mujeres afrodescendientes de América Latina, como un espacio de diálogo, análisis, reflexión y acción para adoptar medidas a fin de superar la pobreza y las condiciones de

<sup>12</sup>Plataforma de Mujeres Afroperuanas:www.lundu.org.pe

<sup>13</sup>LUNDU Centro de Estudios y Promoción Afroperuanos, Asociación de Mujeres Afro Trabajadoras (AMUAFROTRA), Asociación Negra de Defensa y Desarrollo de la Mujer y Juventud Chinchana- MARGARITA.Asociación Todas las Sangres, Centro de Desarrollo Étnico (CEDET), Centro de Desarrollo de la Mujer Negra Peruana (CEDEMUNEP), Centro Referencial de Jóvenes El Carmen, MAKUNGU Para el Desarrollo, Movimiento Nacional Afroperuano Francisco Congo (MNAFC - Ica), Mundo de Ébano, Pastoral Afroperuana, activistas y estudiantes universitarias.

<sup>14</sup>Pertenciente al Centro de Estudios y Promoción Afroperuanos(LUNDU).

desigualdad; asegurar la inclusión de afroperuanas en las diversas listas de partidos políticos; generar oportunidades en los campos educativo, laboral, político, de salud; apoyar a las organizaciones de y con mujeres afroperuanas; entre otros objetivos.

ante las representaciones racistas y sexistas hacia pueblos vulnerados históricamente por su origen étnico racial.

### 3.8 Representaciones en medios de comunicación y la esfera pública

La publicidad racista y sexista es uno de los principales ámbitos de la denuncia de las organizaciones de derechos humanos y de los movimientos antirracistas. Según el Observatorio Afroperuano de Medios de Comunicación, entre febrero de 2010 y febrero de 2011 se emitieron 206 noticias racistas y sexistas en seis medios de comunicación impresos<sup>14</sup>. Las principales características de esta discriminación se expresa a través de: a) la animalización, b) la hipersexualidad, y c) el cuestionamiento de roles, que aparece cuando el/la sujeto/a de la noticia está cumpliendo un rol no considerado como el “adecuado”.

A este efecto el diagnóstico considera que la Ley de Radio y Televisión, el Código de Ética de la Sociedad de Radio y Televisión, así como las instancias de autorregulación publicitaria y los mecanismos de la Asociación Nacional de Anunciantes no incluyen de manera explícita sanciones

---

<sup>14</sup>Perteneciente al Centro de Estudios y Promoción Afroperuanos(LUNDU).

| Fecha | Instrumentos  |
|-------|---|
| 1965  | Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial (ICERD) <sup>15</sup> . Contempla la obligación de los Estados de garantizar que las leyes no tengan un efecto discriminatorio por motivo de raza, color, origen étnico o nacional, y se garantice la igualdad ante la ley (art.5).  |
| 1966  | El Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos <sup>16</sup> . Estipula el principio de igualdad ante la ley y el derecho a la no discriminación (art.26); además, que en los Estados donde existan minorías étnicas, religiosas o lingüísticas, no se negará a las personas que pertenezcan a dichas minorías el derecho que les corresponde a tener su propia vida cultural, profesar su religión y emplear su propio idioma (art.27).  |
| 1966  | El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Dispone que los Estados Parte garanticen el ejercicio de los derechos económicos, sociales y culturales sin discriminación de ninguna índole (art.2, inc. 2) y específicamente el derecho al trabajo en condiciones equitativas y satisfactorias (art.7).   |
| 1969  | Convención Americana sobre Derechos Humanos, Pacto de San José de Costa Rica <sup>18</sup> . En su artículo 1, señala la obligación de los Estados Parte de respetar los derechos y las libertades que la convención reconoce a todas las personas, sin ningún tipo de discriminación.  |
| 1979  | Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) <sup>19</sup> . Es el instrumento jurídico de mayor jerarquía y estatus en el Derecho internacional para la defensa de los derechos de la mujer.  |
| 1984  | Convención en contra de la Tortura y todo trato o Castigo Cruel, Inhumano o Degradante (CAT).   |
| 1989  | Convención de los Derechos del Niño (CRC).  |
| 2005  | Convención sobre la Protección y Promoción de la Diversidad de Expresiones Culturales <sup>20</sup> . Define diversidad cultural e interculturalidad. Impone a los Estados Parte adoptar medidas para proteger las expresiones culturales, intercambiar información con la UNESCO, promover la educación y sensibilización sobre expresiones culturales, fomentar la participación de la sociedad civil en la protección de las mismas, promover la cooperación internacional para su fomento e integrar la cultura a las políticas de desarrollo como medio de acceso al desarrollo sostenible; entre otras directrices. |
| 1948  | Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre. En su artículo II, señala: "Todas las personas son iguales ante la ley y tienen los derechos y deberes consagrados en esta declaración sin distinción de raza, sexo, idioma, credo ni otra alguna".   |
| 1948  | Declaración Universal de Derechos Humanos <sup>22</sup> . Señala que nadie estará sometido a esclavitud ni a servidumbre; la esclavitud y la trata de esclavos están prohibidas en todas sus formas (art. 4).   |
| 1978  | Declaración sobre la Raza y los Prejuicios Raciales. En su artículo 1, estipula que si bien "todos los seres humanos pertenecen a la misma especie y tienen el mismo origen. Nacen iguales en dignidad y derechos y todos forman parte de la humanidad". Debe reconocerse que "todos los individuos y los grupos tienen derecho a ser diferentes, a considerarse y ser considerados como tales" (art.2).  |
| 1992  | Declaración de Naciones Unidas sobre los Derechos de Personas pertenecientes a Minorías Nacionales, Étnicas, Religiosas o Lingüísticas. En su artículo 2, afirma que las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas tendrán derecho a disfrutar de su propia cultura, a profesar y practicar su propia religión, y a utilizar su propio idioma, en privado y en público, libremente y sin injerencia ni discriminación de ningún tipo.  |

<sup>15</sup>Ratificado por el Perú el 29 de setiembre de 1971.

<sup>16</sup>Aprobado por el Perú, mediante D.L. 22128 del 28 de marzo de 1978.

<sup>17</sup>Aprobado por el Perú, mediante D.L. 22129 del 28 de marzo de 1978.

<sup>18</sup>Aprobada por el Perú, mediante Decreto Ley 22231 del 11 de julio de 1978.

<sup>19</sup>Aprobada por Resolución Legislativa N° 23432 del 4 de junio de 1982, ratificada el 20 de agosto de 1982.

<sup>20</sup>Octava Conferencia Regional sobre la Mujer de América Latina y el Caribe, del 8 de febrero de 2000.

<sup>21</sup>Ratificada por el Perú, mediante Decreto Supremo 047-2006-RE del 26 de julio de 2006.

<sup>22</sup>Aprobada por la IX Conferencia Internacional Americana de Bogotá, la misma que dispuso la creación de la Organización de Estados Americanos (OEA).

|      |  |
|------|--|
| 1993 | Declaración y Programa de Acción de Viena. La Conferencia Mundial de DD.HH. pide a la Comisión de DD.HH. que examine los medios de promover y proteger los derechos de las personas miembros de minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas (art. 25).  |
| 1995 | Declaración y Plataforma de Acción de Beijing de la Cuarta Conferencia Mundial sobre las Mujeres. Insta a los Estados a realizar esfuerzos para asegurar el disfrute, en condiciones de igualdad, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales a todas las mujeres y las niñas que se enfrentan con múltiples barreras para su empoderamiento y su avance por factores tales como la raza, la edad, el idioma, el origen étnico, la cultura, la religión o la discapacidad, o porque son población indígena.   |
| 2000 | Consenso de Lima <sup>23</sup> . Estipula "orientar las políticas estatales para prestar atención a mujeres y niñas, en especial a las rurales, indígenas, a las negras, a las discapacitadas, a las desarraigadas, a las migrantes y a las refugiadas (...) tomando en cuenta el carácter pluricultural, multiétnico y multilingüe de los países de la región" (inc. i).  |
| 2000 | Declaración y Plan de Acción de Santiago <sup>24</sup> . Reconoce derechos específicos para las poblaciones afrodescendientes del sistema interamericano; entre otros, ha consagrado estándares para resguardar su derecho al desarrollo en el marco de sus propias aspiraciones; su derecho a la propia identidad; su derecho a tener, mantener y fomentar sus propias formas de organización; su derecho a tener, mantener y fomentar su modo de vida; su derecho a tener, mantener y fomentar su cultura; su derecho a tener, mantener y fomentar sus tradiciones; su derecho a tener, mantener y fomentar sus manifestaciones religiosas; el derecho a mantener y usar sus propios idiomas; el derecho a la protección de sus conocimientos tradicionales; el derecho a la protección de su patrimonio cultural; y el derecho a la protección de su patrimonio artístico.  |
| 2001 | Declaración de UNESCO sobre la Diversidad Cultural. En su artículo 4, estipula que la defensa de la diversidad cultural es un imperativo ético, inseparable del respeto de la dignidad de la persona humana, por lo que nadie puede invocar la diversidad cultural para vulnerar los derechos humanos garantizados por el Derecho internacional.   |
| 2001 | Declaración y Plan de Acción de Durban. Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia. El aporte más novedoso de esta declaración fue la incorporación expresa de los afrodescendientes (inc. 14, 32-35), los migrantes y los desplazados como poblaciones beneficiarias de las políticas antidiscriminatorias. Reafirma el deber de los Estados de proteger y promover los derechos humanos y libertades fundamentales con perspectiva de género para hacer frente a todas las formas de discriminación e intolerancia (inc. 69-71).   |
| 2001 | Carta Democrática Interamericana. En su artículo 9, señala: "La eliminación de toda forma de discriminación, especialmente la discriminación de género, étnica y racial, y de las diversas formas de intolerancia, así como la promoción y protección de los derechos humanos de los pueblos indígenas y los migrantes, y el respeto a la diversidad étnica, cultural y religiosa en las Américas, contribuyen al fortalecimiento de la democracia y la participación ciudadana".  |
| 2002 | Carta Andina para la Promoción y Protección de los Derechos Humanos. En su artículo 33, establece que los Estados "se comprometen de manera especial a promover programas a favor de la interculturalidad, entendida esta como la preservación y el desarrollo de las identidades ancestrales de pueblos indígenas y comunidades de afrodescendientes a través del fomento de espacios sociales para el contacto, el diálogo y la interacción entre tales pueblos y comunidades y el resto de las sociedades de los países andinos, sobre la base de la reafirmación y vigencia de sus propias identidades y culturas". Así también, establece el impulso a sistemas educativos con interculturalidad (art. 35).<br>La carta reconoce que los pueblos afrodescendientes gozan de derechos colectivos, cuyo ejercicio en común promueve su continuidad histórica, la preservación de su identidad y su desarrollo futuro (art. 37); por lo tanto, tienen derecho a mantener y desarrollar sus identidades y costumbres en lo cultural, espiritual, político, económico y jurídico; a la propiedad y posesión de las tierras o territorios que tradicionalmente ocupan; a conservar su patrimonio cultural tangible e intangible; a la protección de sus conocimientos ancestrales colectivos (art. 38); entre otros derechos. |
| 2005 | Declaración de Mar del Plata. Impone el compromiso de respetar los derechos de los afrodescendientes (art. 32) y asegurar su pleno acceso a las oportunidades de educación en todos los niveles y al trabajo decente que los ayudará a superar la pobreza y la exclusión social, y contribuirá a que se incremente su participación en todos los sectores de nuestras sociedades.  |
| 2007 | Carta Cultural Iberoamericana. Afirma que "las culturas tradicionales, indígenas, de afrodescendientes y de poblaciones migrantes en sus múltiples manifestaciones son parte relevante de la cultura y de la diversidad cultural iberoamericana, y constituyen un patrimonio fundamental para la humanidad". Recomendación de la elaboración de indicadores específicos en relación con los pueblos indígenas y afrodescendientes, que sirvan de herramienta útil para avanzar en la lucha contra la exclusión y la pobreza en que se encuentran estos grupos en muchos países de la región.   |
| 2007 | Consenso de Quito <sup>25</sup> . Prevé en el acuerdo xix): "Implementar políticas públicas de acción afirmativa para mujeres afrodescendientes en los países en los que no están plenamente integradas en el desarrollo, y para mujeres indígenas, como medidas de reparación social que garanticen su participación, en igualdad de condiciones, en las esferas políticas, económicas, sociales y culturales de la región".  |

<sup>23</sup> Adoptada y proclamada por Resolución de la Asamblea General 217 A (iii), del 10 de diciembre de 1948. Aprobada por el Perú, mediante R.L. 13282 del 9 de diciembre de 1959.

<sup>24</sup> Programa y Plan de Acción de la Conferencia Regional de las Américas (Conferencia Preparatoria para la Conferencia de Durban), celebrada del 5 al 7 de diciembre de 2000 en Santiago de Chile.

<sup>25</sup> Décima Conferencia Regional sobre la Mujer de América Latina y el Caribe (Quito, 2007).

|      |  |
|------|--|
| 2010 | <p>Consenso de Brasil<sup>26</sup>. Prevé en el acuerdo 1m: "Promover la valorización y el reconocimiento de la contribución económica de las mujeres en el medio rural y en las comunidades tradicionales y pueblos indígenas, así como en los pueblos afrodescendientes grupos minoritarios, y de las mujeres migrantes a través de las remesas". Asimismo, insta a adoptar medidas y cambios a nivel legislativo y políticas afirmativas, para asegurar la paridad, la inclusión y la alternancia étnica y racial en todos los poderes del Estado, en niveles nacional y local, así como en las instituciones privadas, a fin de fortalecer las democracias de América Latina y el Caribe, con una perspectiva étnico-racial (3b.). También solicita promover y garantizar el acceso de las mujeres afrodescendientes a los medios masivos de comunicación (5d); así como su acceso a servicios de salud, con pertinencia cultural y lingüística, incorporando y valorando los saberes y prácticas de la medicina ancestral y tradicional, ejercidos especialmente por las mujeres (6i).</p>  |
| 2012 | <p>Declaración de Esmeraldas<sup>27</sup>. Señala que los países andinos acuerdan la formulación de un Programa Andino de Pueblos Afrodescendientes que promueva los derechos, las políticas públicas y la participación afrodescendiente, con el propósito de superar la exclusión económica, social e histórica, y fortalecer sus vínculos culturales en la subregión andina (Acuerdo 6). En particular, se comprometen a impulsar:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Un Plan Subregional para la Eliminación de la Discriminación Racial, la Exclusión Étnica y Cultural.</li> <li>• Estudios cuantitativos y cualitativos, que permitan contar con una línea de base sobre el estado de los pueblos afroandinos.</li> <li>• La promoción, socialización y difusión de los derechos de los pueblos afrodescendientes.</li> <li>• El diseño e implementación de una política subregional sobre educación intercultural y estudios afrodescendientes.</li> <li>• La formulación de políticas que promuevan el desarrollo integral y productivo con identidad, en el marco de la dignidad humana, el vivir bien y el respeto a la naturaleza; entre otras medidas.</li> </ul> |
| 2013 | <p>Consenso de Montevideo sobre Población y Desarrollo<sup>28</sup>. Contempla entre sus medidas prioritarias el capítulo I "Afrodescendientes", donde se acuerda:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Respetar, aplicar, adoptar los marcos jurídicos y formular las políticas para la implementación de la Declaración y Plan de Acción de Durban.</li> <li>• Garantizar el ejercicio del derecho a la salud de las personas afrodescendientes, en especial salud sexual y reproductiva de las mujeres afrodescendientes, tomando en cuenta sus especificidades socioterritoriales y culturales.</li> <li>• Garantizar políticas y programas para la elevación de las condiciones de vida de las mujeres afrodescendientes, asegurando sus derechos, especialmente sexuales y reproductivos.</li> <li>• Desarrollo de estadísticas desagregadas y generación de conocimiento e información desagregada por sexo, edad y condición socioeconómica de las poblaciones afrodescendientes.</li> </ul>   |
| 2013 | <p>Consenso de Santo Domingo<sup>29</sup>. Promueve para las mujeres afrodescendientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• El acceso a las Tecnologías de la Información y Comunicaciones (TIC).</li> <li>• Implementar políticas referidas al mercado laboral y al empleo productivo que aseguren trabajo decente.</li> <li>• Acceso a salud, incluida salud sexual y reproductiva</li> <li>• Atención integral para mujeres afrodescendientes con VIH/SIDA.</li> <li>• Combatir el uso de las TIC y redes sociales para cometer actos violentos, acoso sexual, explotación sexual, pornografía infantil, etc.</li> </ul>   |

Fuente: Elaboración propia / DGI/ND

<sup>26</sup> Undécima Conferencia Regional sobre la Mujer de América Latina y el Caribe (Quito, 2007).

<sup>27</sup> Primera Reunión de la Mesa del Pueblo Afrodescendiente de la CAN.

<sup>28</sup> Primera reunión de la Conferencia Regional sobre Población y Desarrollo de América Latina y el Caribe, en Montevideo del 12 al 15 de agosto de 2013.

<sup>29</sup> Duodécima Conferencia Regional sobre la Mujer de América Latina y el Caribe, Santo Domingo, del 15 al 18 de octubre de 2013.

## *Resumen de Marco Jurídico Nacional*

Constitución Política del Perú de 1993. En su artículo 2, inciso 2, contempla el derecho a "la igualdad ante la ley. Nadie debe ser discriminado por motivo de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o de cualquiera otra índole". Asimismo, el inciso 19 del mismo artículo dispone que toda persona tiene derecho "a su identidad étnica y cultural. El Estado reconoce y protege la pluralidad étnica y cultural de la Nación", destacando su pluriculturalidad. El pueblo afroperuano no está reconocido en la Constitución Política del Perú, por lo tanto, no ostenta la categoría jurídica que le permita ejercer derechos colectivos como los pueblos indígenas.

Código Penal, artículo 323 (Ley N° 28867, del 19 de agosto de 2006, que modifica el art. 323): "El que, por sí o mediante terceros, discrimina a una o más personas o grupo de personas, o incita o promueve en forma pública actos discriminatorios, por motivo racial, religioso, sexual, de factor genético, filiación, edad, discapacidad, idioma, identidad étnica y cultural, indumentaria, opinión política o de cualquier índole, o condición económica, con el objeto de anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos de la persona, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de dos años, ni mayor de tres o con prestación de servicios a la comunidad de sesenta a ciento veinte jornadas".

Código Procesal Constitucional (Ley N° 28237 del 28 de mayo de 2004), artículo 37.- "Derechos protegidos.- El amparo procede en defensa de los siguientes derechos: de igualdad y de no ser discriminado por razón de origen, sexo, raza, orientación sexual, religión, opinión, condición económica, social, idioma, o de cualquier otra índole (...)".

Ley N° 27270, Ley contra actos de Discriminación, del 12 de mayo de 2002. Incorpora el artículo 323 del Código Penal, modalidades de conducta tales como el discriminar a una o más personas o grupo de personas; e incitar o promover en forma pública actos discriminatorios. Modifica la Ley N.° 26772, disponiendo que las ofertas de empleo y acceso a medios de formación educativa no podrán contener requisitos que constituyan discriminación, anulación o alteración de igualdad de oportunidades o de trato.

El Acuerdo Nacional, suscrito el 22 de julio de 2002. Compromete al Gobierno, la sociedad civil y las organizaciones políticas a cumplirlo hasta julio de 2021. La 11.ª Política de Estado se refiere a la Promoción de la Igualdad de Oportunidades sin Discriminación.

Ley N.° 28983, Ley de Igualdad de Oportunidades entre Hombres y Mujeres (LIO 2007). Respecto a la intersección del enfoque de género y el de interculturalidad, establece en los literales d) y e) del artículo 6 la obligación del Poder Ejecutivo y los gobiernos regionales y locales de "fomentar el acceso a recursos productivos financieros, científico-tecnológicos y de créditos para la producción y titulación de tierras, particularmente a las mujeres en situación de pobreza, teniendo en cuenta la diversidad geográfica, étnico-cultural, lingüística y las zonas afectadas por la violencia política". Y la obligación de "promover la participación económica, social y política de las mujeres rurales, indígenas, amazónicas y afroperuanas, así como su integración en los espacios de decisión de las organizaciones comunitarias, asociativas, de producción y otras, garantizando su acceso a una remuneración justa, indemnizaciones, beneficios laborales y de seguridad social, de acuerdo a ley, en igualdad de condiciones con los hombres", respectivamente.

Resolución Suprema 010-2009-MIMDES, del 27 de noviembre de 2009. Expresión del Perdón Histórico al Pueblo Afroperuano por los abusos, exclusión y discriminación cometidos en su agravio y reconocimiento de su esfuerzo en la afirmación de nuestra identidad nacional, difusión de valores y defensa del suelo patrio.

Plan Nacional de Igualdad de Género 2012-2017 (Decreto Supremo N.º 004-2012- MIMP del 18 de agosto de 2012). Dispone como Objetivo Estratégico 2 fortalecer una cultura de respeto y valoración de las diferencias de género, teniendo por meta que al 2017 el 20% de los medios de comunicación de mayor difusión a nivel nacional emitan mensajes no sexistas, mejorando el tratamiento informativo y la imagen de la diversidad de mujeres. Asimismo, el Objetivo Estratégico 4 sobre la salud sexual y reproductiva tiene por meta que para el 2017 el 30% de establecimientos de salud tengan protocolos de atención de salud que integren enfoques de género e interculturalidad con respeto a la orientación sexual.

Plan Nacional de Derechos Humanos 2012-2017 (en elaboración). El proyecto contiene un capítulo específico para la protección de los derechos de los afroperuanos y las afroperuanas, incluyendo: la adecuación de la ley nacional a los mandatos internacionales respecto a esta población; la promoción de medidas para garantizar el respeto de sus derechos a cargo de las diversas instancias estatales; la promoción de la participación de esta población en espacios de participación de organismos públicos, formulación de propuestas educativas, etc.; promoción de su participación política; etc.

Resolución Ministerial N.º 294-2001-PROMUDEH, Constitución de Mesa de Trabajo Mujer Afroperuana, publicada el 27 de julio de 2001.

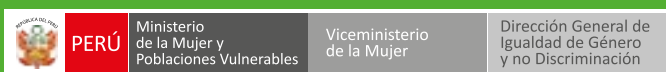
Resolución Ministerial N.º 427-2010-MIMDES, modificación de conformación de la Mesa de Trabajo Mujer Afroperuana, del 14 de junio de 2010.





# MIMP

Ministerio de la Mujer y  
Poblaciones Vulnerables



Jr. Camaná 616, Cercado de Lima  
Teléfono: 626-1600

[www.mimp.gob.pe](http://www.mimp.gob.pe)

